

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-050-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-024-2018 PARA LA ADQUISICION DE RADIOS A SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO PUNTOS WIFI DE REPUBLICA DIGITAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal y Miembro); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-024-2018 para la adquisición de radios a ser utilizados en el proyecto punto wifi de Republica Digital.

Antecedentes.-

1. El 14 de noviembre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-048-2018, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-024-2018 para la adquisición de radios a ser utilizados en el proyecto punto wifi de Republica Digital.
2. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 22 de noviembre de 2018 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el que se presentó un solo oferente, la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por este oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legal y técnica a la propuesta presentada, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000058-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. INF--000205-18 emitido por el Ing. Christopher Guzmán Ferrer, perito

[Handwritten signature]
[Handwritten initials AB]

[Handwritten initials]
[Handwritten initials RZ]
[Handwritten signature]

designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-048-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.

4. Posterior a la evaluación de la oferta técnica así como de las credenciales legales presentadas, el oferente participante en el proceso, quedó calificado para el acto de apertura de su Sobre B. Por lo que el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, fue celebrado el 26 de noviembre de 2018 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-024-2018 para la adquisición de radios a ser utilizados en el proyecto Puntos Wifi de Republica Digital;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 22 de noviembre de 2018, fue celebrado el acto de apertura de Sobre "A" del único oferente participante, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE". Esta etapa será completada

por medio a una inspección del vehículo ofertado por parte de los peritos designados para el presente proceso.

Si la oferta no contiene alguna de las especificaciones requeridas se considerará que no cumple, por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requerimientos del INDOTEL”;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a la única oferta presentada para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000058-18, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que la misma **CUMPLE** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la única oferta presentada por el oferente **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico, emitido por Christopher Guzmán Ferrer, en fecha 26 de noviembre de 2018, perito designado, el cual indica que la propuesta **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica de la única oferta presentada en este proceso, correspondiente al oferente **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, éste quedó habilitado para la apertura de su Sobre B (oferta económica);

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 26 de noviembre de 2018, fue celebrado el acto de apertura de la única oferta económica recibida, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el oferente **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 22/100 (RD\$3,448,784.22)**;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2018 de fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$3,825,315.00, por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido umbral;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 6 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por el Perito designado a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-024-2018**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-048-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 22 y 26 de noviembre de 2018 instrumentados por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público;

VISTOS: Los Informes Técnico No. INF-M-000205-18 y Legal No. CJ-I-000058-18, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

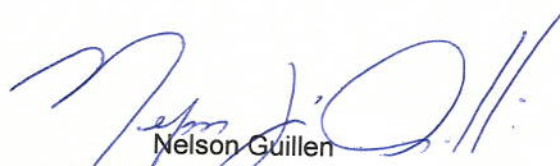
PRIMERO: DECLARAR a la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-024-2018** para la adquisición de radios a ser utilizados en el

proyecto Puntos Wifi de Republica Digital, por un monto de **Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 22/100 (RD\$3,448,784.22)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


Firmados:


Nelson Guillen
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


César García Lucas
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Ángel Brito
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Paola Zeller
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Dorka Quezada
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones